



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 16/12/2020

Entre: 18/12/2020 Y 18/12/2020

92

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100420070032401	ACCION CONTRACTUAL	Sin Subclase de Proceso	SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES LTDA. -SITIS LTDA.	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Actuación registrada el 15/12/2020 a las 09:51:32.	15/12/2020	18/12/2020	18/12/2020	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
MAGISTRADO PONENTE RAMIRO APONTE PINO

Neiva, cuatro de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación : 41 001 33 31 004– **2007– 00324– 01**
Medio de Control : CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
Demandante : SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES SAS (HDS
COLOMBIA SAS)
Demandado : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación¹ interpuesto contra la sentencia de noviembre 06 de 2019, se correrá traslado a las partes para alegar de conclusión².

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

SEGUNDO: CORRER traslado al Ministerio Público – Procurador Judicial Administrativo- por diez (10) días para que emita concepto, vencido el término anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO APONTE PINO
Magistrado

MYOM

¹ Anexo 008 Expediente Digital.

² Artículo 212-5 CCA modificado por el artículo 67 de la Ley 1395/2010.